Información Registral expedida por:

JOSE ANTONIO JORDANA DE POZAS GONZALBEZ

Registrador/a de la Propiedad de GUADALAJARA Nº3

RUFINO BLANCO, 4 BAJO
19003 - GUADALAJARA (GU)
Teléfono: 949224499
Fax: 949254381
Correo electrónico: guadalajara3@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

DELEGACION ESPECIAL DE LA AEAT DE CASTILLA LA MANCHA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F66FQ42H4**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD GUADALAJARA Nº3
C/ RUFINO BLANCO, 4 19003-GUADALAJARA

Fecha de Emisión: VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.
FINCA DE MESONES (EL CASAR 2ª) Nº: 3935 IDUFIR 19010000153840

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza URBANA: Vivienda unifamiliar aislada
Estado constructivo: **Obra nueva terminada**
Localización: URBANIZACION NUEVO MESONES 19
Ref. Catastral: 5325719VL6152N0001PQ Polígono:0 Parcela:19
Superficies: Construida: doscientos treinta y uno metros, quince decímetros cuadrados Util: ciento noventa y tres metros, treinta y uno decímetros cuadrados Terreno: setecientos veintiocho metros cuadrados
Linderos: Frente, calle de acceso
Derecha, entrando, parcela número 18
Izquierda, parcela número 20
Fondo, terrenos propiedad del Ayuntamiento
URBANA: PARCELA indivisible apta para edificar, en término municipal de El Casar, -Guadalajara-, que forma parte de la Urbanización Nuevo Mesones, distinguida con el **número 19** del Plano de Parcelación del Proyecto de Compensación. Tiene una superficie de setecientos veintiocho metros cuadrados. Linda: frente, calle de acceso; derecha entrando, parcela número 18; izquierda, parcela número 20; y fondo, terrenos propiedad del Ayuntamiento. CUOTA: El coeficiente o cuota de participación asignado a la parcela en los gastos de mantenimiento y conservación de la Urbanización, es de 0,20 por ciento. Sobre dicha parcela se ha construido una **VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA** de dos plantas, baja y semisótano, con una superficie total construida aproximada de doscientos treinta y un metros y quince decímetros cuadrados y ciento noventa y tres metros y treinta y un decímetros cuadrados de superficie útil. Se distribuye la planta baja en salón-comedor, tres dormitorios, cocina, dos baños, pasillo distribuidor y vestidor; la planta semisótano se distribuye en salón, baño, almacén, distribuidor y cuarto de caldera. La superficie ocupada por la edificación es de ciento cuarenta y cinco metros con cuarenta decímetros cuadrados, destinándose el resto a jardín. Linda por todos sus aires con la parcela sobre la que se levanta.
CALIFICACIÓN ENERGÉTICA: G Fecha de Certificado: 19/11/2015

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
[redacted]		2282	43	217	13
[redacted]					

100,000000% *(TOTALIDAD)* ***del pleno dominio,*** *en régimen de gananciales con carácter ganancial por título de* ***compraventa.***
Formalizada en escritura con fecha 24/05/18, autorizada en COGOLLUDO, Por la Notario DOÑA NEREA MARÍA MARCANO FERNÁNDEZ, nº de protocolo 385.

Inscripción: 13ª Tomo: 2.282 Libro: 43 Folio: 217 Fecha: 09/07/2018

Esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley Hipotecaria.

CARGAS

- HIPOTECA. Una **HIPOTECA** a favor de **ABANCA CORPORACION BANCARIA SA**, para responder de 115.000,00 euros de principal, durante 18 meses al 1,1% anual hasta un tipo máximo del 9% anual por un total de 15.525,00 euros de intereses ordinarios, durante 30 meses al 3,1% anual hasta un tipo máximo del 11% anual, por un total de 31.625,00 euros de intereses de demora, 11.500,00 euros de costas y gastos,, con un plazo de amortización de 360 meses, a contar desde el 01 de junio de 2018, TASADA PARA SUBASTA en la cantidad de 132.911,25 euros

Formalizada en escritura con fecha 24/05/18, autorizada en COGOLLUDO, por DOÑA NEREA MARÍA MARCANO FERNÁNDEZ, nº de protocolo 386.Inscripción 14ª, del tomo 2.282, libro 43, folio 217 con fecha 09/07/2018 .

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre La Totalidad de esta finca, propiedad de [redacted] a favor de la entidad **HACIENDA PUBLICA,** por un total de 32.116,3 euros del principal (5.343.703 pesetas), con 691,11 euros por intereses (114.991 pesetas), y costas por 500,00 euros (83.193 pesetas), haciendo un total de 33.307,41 euros (5.541.887 pesetas), según procedimiento de fecha 14 de junio de 2024.
Expedida certificación de cargas de esta finca, en virtud del mismo mandamiento que motiva la anotación letra A, y con la misma fecha.

Procedimiento de fecha 25/10/24, AGENCIA TRIBUTARIA DELEGACION ESPECIAL de CASTILLA LA MANCHA, Procedimiento Administrativo de Apremio, nº de procedimiento {0}.Anotación letra A, del tomo , libro , folio con fecha 18/11/2024 .

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre La Totalidad de esta finca, propiedad de [redacted] a favor de la entidad **HACIENDA PUBLICA,** por un total de 21.468,91 euros del principal (3.572.126 pesetas), con 3.324,46 euros por intereses (553.144 pesetas), y costas por 1.500,00 euros (249.579 pesetas), haciendo un total de 26.293,37 euros (4.374.849 pesetas), según procedimiento de fecha 26 de noviembre de 2024.
Expedida certificación de cargas de esta finca, en virtud del mismo mandamiento que motiva la anotación letra B, y con la misma fecha.

Procedimiento de fecha 21/01/25, AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Procedimiento Administrativo de Apremio, nº de procedimiento {0}.Anotación letra B, del tomo , libro , folio con fecha 05/02/2025 .

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Número 2921 del Diario 2026 de fecha 18/05/2026, ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
ESTADO presenta por vía telemática a las dieciséis horas y nueve minutos Mandamiento expedido y firmado electrónicamente el dieciocho de mayo del año dos mil veintiséis por la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, por el que en el procedimiento administrativo de apremio en relación con el obligado al pago [redacted] mediante diligencia de embargo número 192623033001F se solicita se tome **ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor de la HACIENDA PÚBLICA sobre LA FINCA NÚMERO 3935 DE MESONES (EL CASAR 2ª), IDUFIR 19010000153840, sita en URBANIZACION NUEVO MESONES 19, en reclamación de una deuda por importe total de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS.

Clase de Incidencia RECTIFICACIÓN ASIENTO de fecha 26/05/2026
A la vista del documento que motivó el asiento adjunto, éste se RECTIFICA en el sentido de hacer constar que el importe a embargar es dos mil novecientos once euros con cuarenta y cuatro céntimos. Guadalajara, a 26 de mayo de 2026.

Clase de Incidencia Suspendido de fecha 26/05/2026

Calificado el documento a que se refiere el asiento adjunto, se **SUSPENDE** la inscripción del mismo por observarse en él el siguiente defecto: al tener el bien objeto de embargo carácter ganancial y seguirse el procedimiento contra uno solo de los cónyuges, debe notificarse el embargo al otro cónyuge, quedando **PRORROGADO** el asiento de presentación adjunto por 60 días hábiles a contar desde el día de hoy, de conformidad con el artículo 323 de la Ley Hipotecaria. Guadalajara.

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 26/05/2026 con fecha de vencimiento 19/08/2026

AVISO: *Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de hoy, antes de la apertura del diario.*

1. *A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.*
2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se*

acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.S.J.F.P. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*
4. *Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o

bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE GUADALAJARA 3 a día veintiocho de mayo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 219014288D4FFE12

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).